



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00318 - 00

AVÓQUESE el conocimiento de la presente solicitud de amparo constitucional presentada por MARITZA MILENA NOGUERA SIMIJACA contra la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

Se ordena vincular a la presente acción a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, toda vez que podría resultar afectada con las decisiones que aquí se adoptaren.

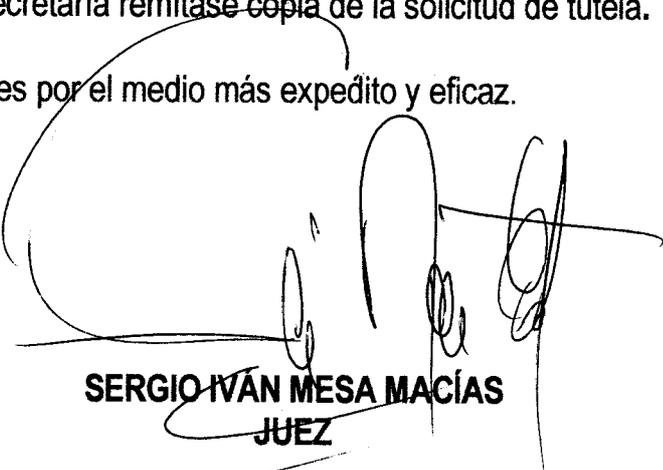
Se ordena al representante legal y/o quien haga sus veces de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C., y/o de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que comuniquen y notifiquen por el medio más idóneo la existencia de la presente acción constitucional y del auto admisorio de la tutela y en la plataforma respectiva, a las personas que ostentan la condición de elegibles en la convocatoria 821 de 2018 DISTRITO CAPITAL – CNSC, cargo denominado Técnico Operativo Código 314, grado 9, código opec 72809 relacionado con el reclamo de la accionante, quienes podrían resultar afectados con la decisión que aquí se adoptare. Las accionadas deberán acreditar dicha circunstancia.

Oficiese al extremo accionado para que en el improrrogable término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie sobre cada uno de los hechos en que se fundamenta la solicitud de amparo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales previstas para el efecto (Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991).

Para tal efecto, por secretaría remítase copia de la solicitud de tutela.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ